



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Acuerdo De Concejo

N.º 073-2025-MDSR

San Ramón, 21 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 celebrado el 20 de mayo del 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El pedido de la regidora Ruth Quispe de la Cruz, para que pase a la estación de orden del día el Dictamen N° 16-2025-CPRARYP/MDSR, presentado por la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, sobre donación de nicho solicitado por la señora Betty Lidia Navarrete Meléndez, quien señala no tener los recursos económicos para dar cristiana sepultura a quien en vida fue el señor Marcial Rivera Fernández – Trabajador de la Municipalidad Distrital de San Ramón y miembro activo del Sindicato de Trabajadores Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)

Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 3 y 4 del Artículo 195° de nuestra Carta Magna prevé que los gobiernos locales pueden; “3. Administrar sus bienes y rentas”. “4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley”.

Que, mediante Solicitud s/n, con número de registro D – 4448-2025 de fecha 12 de mayo de 2025, la Betty Lidia Navarrete Meléndez, solicita exoneración del pago por concepto de nicho correspondiente al señor Marial Rivera Fernández, quien en vida fue su esposo y trabajador de la Municipalidad Distrital de San Ramón y miembro activo del Sindicato de Trabajadores Municipales.

Que, mediante Informe N° 095-2025-GSPL-MDSR, la Abog. Gabriela V. Páez Cerrón – Gerente de Servicios Públicos y Locales, concluye señalando que la Ordenanza Municipal N° 009-2007-MDSR, Artículo 29° precisa que *“realizada la exhumación del cadáver para su traslado, el derecho sobre la sepultura o nicho que haya quedado desocupado, revierte automáticamente a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón, empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40% de su valor actualizado, si la desocupación se produce antes del término de los cinco años de la adquisición del derecho; y de un 20% si la desocupación se efectúa antes de los diez años”*, agregando que existen nichos que han sido revertidos a la Municipalidad, los mismos que podrían ser donados previa autorización y aprobación a través de sesión de concejo.

Que, mediante Informe N° 0123-2025-MDSR/GDSH-ADPB, el Lic. Alberto David Pacheco Batalla – Gerente de Desarrollo Social y Humano, adjunta a los actuados la ficha social familiar del fallecido, la constancia de clasificación socioeconómica y recomienda derivar el expediente a las instancias correspondientes para continuar con los trámites.

Que, mediante Informe N° 074-2025-SGMCC-GSPL-MDSR, el Bach. Iván Rubio González – Sub Gerente de Mercado, Camal y Cementerio, opina que existen nichos revertidos los cuales no son utilizados y que son propiedad de la Municipalidad, por lo que bien podrían ser donados a favor de casos excepcionales, tal es el caso del nicho N°39 Letra D del cuarto piso del Pabellón Virgen de Guadalupe, valorizado en S/. 2.314.08 soles, que podría ser utilizado para atender concretamente al pedido, el cual debe pasar por la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Que, mediante Informe Legal N° 061-2025-MDSR/OAJ-AVU, el Abg. Ulser Alegre Villanueva – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente la solicitud de donación de nicho a favor del señor Marcial Rivera Fernández, por quien en vida fue su esposa, señora Betty Lidia Navarrete Meléndez, lo que se efectúa en atención al Informe remitido por la Sub Gerencia Mercado Camal y Cementerio, donde se señala que existe un nicho que se encuentra revertido a favor de la Municipalidad; además se tiene a la vista el Informe de la Gerencia de Desarrollo Social quien señala que la conviviente del fallecido se encuentra en situación de vulnerabilidad y por tal motivo requiere del apoyo solicitado; recomienda se remita los actuados a sesión de concejo para los fines de su autorización y aprobación conforme a sus atribuciones y facultades.



P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

Que, mediante Informe N° 123-2025-MDSR-GM, el Gerente Municipal Arq. Eloy E. Chipana Herquinio, remite los actuados para evaluación y aprobación correspondiente, de acuerdo a las atribuciones del concejo municipal.

Que, visto en sesión ordinaria de concejo N° 09, el Dictamen N° 16-2025-CPRARYP/MDSR, presentado por la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto, en el que dictaminan por mayoría favorable la donación de nicho solicitado por la señora Betty Lidia Navarrete Meléndez, a favor de quien en vida fue el señor Marcial Rivera Fernández, que consiste en el nicho N° 39 Letra D del cuarto piso del Pabellón Virgen de Guadalupe, valorizado en S/. 2.314.08 soles, revertido a favor de la municipalidad.

En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto por mayoría a favor, los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 de fecha 20 de mayo del 2025, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

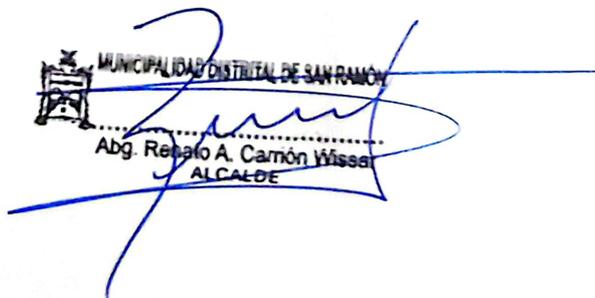
ARTÍCULO 1º. – **APROBAR**, pase a la estación de Orden del Día el Dictamen N° 16-2025-CPRARYP/MDSR, presentado por la Comisión Permanente de Administración, Rentas y Presupuesto.

ARTÍCULO 2º. – **APROBAR** en vías de regularización, la **DONACIÓN** de un nicho solicitado por la señora **Betty Lidia Navarrete Meléndez**, con DNI N° 20565864, que servirá para el entierro del que en vida fue el señor **Marcial Rivera Fernández**, siendo las características del nicho a donar, los siguientes:

- Nicho 39
- Letra D
- Piso 4º
- Ubicado en el pabellón Virgen de Guadalupe
- Valorizado en s/ 2,314.08 (Dos mil trescientos catorce con 08/100 soles)

ARTÍCULO 3º. – **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Públicos y Locales, Sub Gerencia de Mercado, Camal y Cementerio y la oficina de Tecnología e Informática, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Camón Wissa
ALCALDE

Distribución
GM
GADM
GSPL
SG Mercado, Camal y Cementerio
OTI
c.c. Arch